

SEF

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en la  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Área de Responsabilidades

Vs

Coordinación de la Sociedad de la Información y el  
Conocimiento de la Secretaría de Comunicaciones y  
Transportes

Expediente 008/2014

México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil catorce.-----

Visto el escrito de ocho de abril de dos mil catorce y anexo, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el mismo día, signado por [REDACTED] apoderado legal de [REDACTED], mediante el cual pretende desahogar la prevención que se le formulara mediante proveído de veinticinco de marzo de dos mil catorce contenido en el oficio 09/300/0873/2014 de esa misma relacionado con la inconformidad promovida por las empresas [REDACTED], [REDACTED], contra actos de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, derivados del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional No. LA 009000937-N1-2014, para la contratación de "Centro de Atención a Servicios de Operadores de Redes de Telecomunicaciones". Con fundamento en los artículos 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se:-----

-----  
Acuerda-----

**Primero.-** Téngase por recibido el escrito y anexo de referencia, ordenándose glosar dichos documentos al expediente en que se actúa para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**Segundo.-** Mediante proveído de veinticinco de marzo de dos mil catorce contenido en el oficio 09/300/0873/2014 de la misma fecha se previno a [REDACTED], quienes se ostentaron como representantes legales de las empresas [REDACTED], [REDACTED], que participaron conjuntamente, para que **dentro del término de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surtiera sus efectos la notificación de dicho proveído, acreditaran la calidad con la que se



Expediente 008/2014

ostentaron. Siendo notificados los inconformes el dos de abril de dos mil catorce como se desprende de la cédula de notificación que obra en autos.

**Tercero.-** Por lo que el plazo para desahogar la prevención que le fuera formulada por esta Titularidad transcurrió del tres al siete de abril del año en curso, sin contar los días cinco y seis por ser inhábiles.

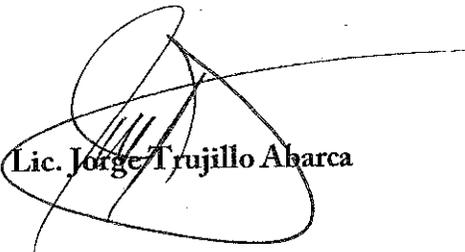
**Cuarto.-** En consecuencia y toda vez que el escrito por el cual pretenden desahogar la prevención fue presentado el ocho de abril de dos mil catorce, fue presentado de manera extemporánea se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de veinticinco de marzo de dos mil catorce, teniéndose por desechada la presente inconformidad.

**Quinto.-** El presente acuerdo puede ser impugnado en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente.

**Sexto.-** En virtud de la manifestado con antelación se ordena archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Séptimo.-** En virtud de que se abstuvo de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 66 fracción II y 69 fracción I numeral a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordena realizar esta y las subsecuentes notificaciones por rotulón y dese aviso a la cuenta de correo electrónico

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



Lic. Jorge Trujillo Abarca

JCRD/SMO